



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTOS INTERNOS DE "FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2010", "FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2020", "FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2030" Y "FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2040", A CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS EN FORMATO ÚNICO PARA "FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2010", "FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2020", "FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2030" Y "FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2040" Y DEJA SIN EFECTO CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS EN FORMATO INDIVIDUAL PARA "FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2040".

SANTIAGO, 28 ENE 2011

RESOLUCION EXENTA N° 049

VISTOS:

1. Las solicitudes formuladas por la sociedad anónima denominada, "PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."

2. Lo dispuesto en el artículo 3°, letra d), del Decreto Ley N° 3.538, en el artículo 5° del Decreto Ley N° 1.328, de 1976; y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 de 1982.

RESUELVO:

I. Apruébanse las modificaciones introducidas a los reglamentos internos de "FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2010", "FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2020", "FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2030" Y "FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2040", administrados por "PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.", las que consisten, entre otras, en:

1. Eliminar la mención a las comisiones y/o remuneraciones derivadas de la inversión de recursos del fondo en cuotas de fondos de inversión extranjeros, como gastos atribuibles al fondo, en la sección limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos, por encontrarse tratado en otra sección del reglamento interno.
2. Incorporar los instrumentos de capitalización nacional, los títulos representativos de índices accionarios y otros instrumentos e inversiones extranjeras, con sus respectivos límites, en la diversificación de las inversiones respecto del activo del fondo.
3. Incorporar, en la diversificación de las inversiones respecto del activo del fondo, un título denominado "Otros instrumentos de inversiones financieras", agregando diversos instrumentos de inversión, con sus respectivos límites.
4. Crear dos nuevas series, G e I, con sus respectivas características, remuneraciones y comisiones.
5. Establecer que la remuneración que podrá cobrar la sociedad administradora será de "hasta" el porcentaje que se señala en las series B, C, E y F, estableciendo la forma en que será fijada e informada por la sociedad administradora.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

6. Establecer que la comisión que podrá cobrar la sociedad administradora será de "hasta" el porcentaje que se señala en las series B, C, E y F, estableciendo la forma en que será fijada e informada por la sociedad administradora.
7. Modificar la definición del plan familia de fondos para la serie A.
8. Especificar los gastos de operación de cargo del fondo.
9. Incorporar la referencia al Anexo 2 del contrato de suscripción de cuotas, en la sección relativa a la suscripción y rescate de cuotas a través de medios remotos.
10. Incorporar la referencia al Anexo 1 del contrato de suscripción de cuotas, en la sección relativa a la autorización de inversión periódica.
11. Regular el pago de rescates por montos relevantes.
12. Especificar que el envío de una carta al partícipe, como una forma de comunicar la información relevante, se aplicará en el caso que éste no hubiere señalado una dirección de correo electrónico.
13. Especificar que los gastos derivados de la contratación de servicios externos serán de cargo del fondo, salvo los relativos a la administración de cartera, los cuales serán de cargo de la administradora.
14. Dejar constancia de la incompatibilidad de los beneficios tributarios establecidos en el artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con aquellos del artículo 57 bis de la misma ley, para aquellos planes de ahorro previsional voluntario.
15. Incorporar información respecto a la Política de Prevención de Conflictos de Interés, cuyo objeto es resguardar y dar solución a los conflictos de interés que pudieren producirse a raíz de las inversiones del Fondo y de otros fondos de inversión y/o fondos mutuos que presenten objetivos de inversión similares al presente fondo, administrados por la administradora.
16. Modificar la redacción de la sección otros, de conformidad a lo establecido en la Circular N° 1740.

II. Apruébanse a su vez, las modificaciones incorporadas al contrato de suscripción de cuotas, en formato único para **"FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2010"**, **"FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2020"**, **"FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2030"** Y **"FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2040"**, que lo actualizan a las modificaciones aprobadas por el numeral precedente de la presente Resolución Exenta.

III. Déjase sin efecto el contrato de suscripción de cuotas, en formato individual, para el **"FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2040"**.

Atendidas las modificaciones aprobadas, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del D.S N° 249, de 1982 y a la Circular N° 1740 de esta Superintendencia, según sea pertinente.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.

FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl